



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00210 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Instancia: Única

Revisada la demanda, considera este despacho que la misma reúne las exigencias legales. Asimismo, se tiene que con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, entendiendo que cumplen con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., así como la Ley 675 de 2001, al ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible, razón por lo cual este despacho

RESUELVE

1. Librar mandamiento ejecutivo de ÚNICA INSTANCIA, a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL, contra NORBERTO OSWALDO GUERRERO CASTRO por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$3.663.499 M/Cte., por concepto del saldo de las cuotas mensuales ordinarias de administración del inmueble Casa No. 14 manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL adeudadas por el demandado y que se causaron en el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 28 de febrero de 2021, de acuerdo con la certificación que se aportó con la demanda.

1.2. Los intereses moratorios sobre cada uno de los saldos mensuales por cuotas de administración adeudados, liquidados mes a mes a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se verifique su pago total, al interés máximo legal que para tal efecto certifique la superintendencia Financiera.

1.3. \$15.000 M/Cte., por concepto de retroactivo de la cuota de administración de los meses de marzo y abril de 2016 del inmueble Casa No. 14 manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL, de acuerdo con la certificación que se aportó con la demanda.

1.4. Los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 1º de mayo de 2016 al interés máximo legal que para tal efecto certifique la superintendencia Financiera, hasta que se verifique su pago total.

1.5. \$21.000 M/Cte., por concepto de retroactivo de la cuota de administración del mes de abril de 2017 del inmueble Casa No. 14 manzana C del CONJUNTO

RESIDENCIAL PASEO REAL, de acuerdo con la certificación que se aportó con la demanda.

1.6. Los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 1º de mayo de 2017 al interés máximo legal que para tal efecto certifique la superintendencia Financiera, hasta que se verifique su pago total.

1.7. \$45.000 M/Cte., por concepto de retroactivo de la cuota de administración del mes de abril de 2018 del inmueble Casa No. 14 manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL, de acuerdo con la certificación que se aportó con la demanda.

1.8. Los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 1º de mayo de 2018 al interés máximo legal que para tal efecto certifique la superintendencia Financiera, hasta que se verifique su pago total.

1.9. \$3.000 M/Cte., por concepto de retroactivo de las cuotas de administración de los meses enero, febrero y marzo de 2019 del inmueble Casa No. 14 manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL, de acuerdo con la certificación que se aportó con la demanda.

1.10. Los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 1º de abril de 2019 al interés máximo legal que para tal efecto certifique la superintendencia Financiera, hasta que se verifique su pago total.

1.11. \$163.228 M/Cte., por concepto de retroactivo de las cuotas de administración de los meses enero, febrero y marzo de 2020 del inmueble Casa No. 14 manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL, de acuerdo con la certificación que se aportó con la demanda.

1.12. Los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 1º de abril de 2020 al interés máximo legal que para tal efecto certifique la superintendencia Financiera, hasta que se verifique su pago total.

1.13. \$80.000 por concepto de la CUOTA EXTRAORDINARIA PRESION DE AGUA fijada para el mes de octubre de 2017, del inmueble Casa No. 14 manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL, de acuerdo con la certificación adjunta a la demanda.

1.14. Los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 1º de noviembre de 2017 al interés máximo legal que para tal efecto certifique la superintendencia Financiera, hasta que se verifique su pago total.

1.15. \$15.000 por concepto de la CUOTA EXTRAORDINARIA CUOTA SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST que se fijó en el mes de octubre de 2019, del inmueble Casa No. 14 manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL, de acuerdo con la certificación adjunta a la demanda.

1.16. Los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 1º de noviembre de 2019 al interés máximo legal que para tal efecto certifique la superintendencia Financiera, hasta que se verifique su pago total.

1.17. \$80.172 por concepto de la CUOTA EXTRAORDINARIA DEMANDA que se fijó en el mes de abril de 2020, del inmueble Casa No. 14 manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL, de acuerdo con la certificación adjunta a la demanda.

1.18. Los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 1º de enero de 2020 al interés máximo legal que para tal efecto certifique la superintendencia Financiera, hasta que se verifique su pago total.

1.19. \$216.336 por concepto de la CUOTA EXTRAORDINARIA ARREGLO SINIESTRO DE LA VIA que se fijó en el mes de diciembre de 2020 del inmueble Casa No. 14 manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL, de acuerdo con la certificación adjunta a la demanda.

1.20. Los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 16 de enero de 2021 al interés máximo legal que para tal efecto certifique la superintendencia Financiera, hasta que se verifique su pago total.

1.21. El valor de las cuotas ordinarias mensuales de administración del inmueble Casa No. 14 manzana C del CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL y sus respectivos retroactivos que a partir de la presentación de la demanda se sigan causando, hasta el momento en que se emita sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución al interior de este asunto, el cual deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, así como el valor de intereses moratorios al interés máximo legal, que para tal efecto certifique la superintendencia Financiera, en caso de que el pago no se realice en dicho término.

2.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada como lo indica el artículo 291 y ss. del C.G.P., o como lo dispone el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que disponen de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer, los cuales transcurren simultáneamente.

3.- RECONOCER personería al abogado DANIEL AUGUSTO ROJAS SAAVEDRA para que actúe en este asunto como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ
JUEZ